

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS

Por una parte, IILA - Organización Internacional Ítalo-Latino Americana (en adelante "IILA") con sede en Roma, vía Paisiello n° 24, c.p. 00198, N.F. 80443910585, representada por su Secretario General, Donato Di Santo.

Por otra parte, el Ministerio de Agricultura de la República Dominicana con sede en Santo Domingo Autopista Duarte, Km 6 ½, Jardines del Norte, Santo Domingo, D.N., República Dominicana.

EXPONEN

- Que IILA es una Organización internacional intergubernamental con sede en Roma, fundado en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y que entró en vigor el 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros;
- que IILA representa una de las principales herramientas de diálogo político entre Italia, Europa y América Latina, y participa de forma activa en la Organización de las Conferencias ministeriales bienales "Conferencia Italia-América Latina y el Caribe";
- que IILA es Observador Permanente de la Cumbre UE-CELAC y de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- que IILA, en el marco de sus cometidos institucionales, desarrolla actividades de promoción de las relaciones entre los países miembros mediante iniciativas de carácter socioeconómico, cultural y técnico-científico, y de cooperación;
- que IILA está fuertemente interesada en el desarrollo de sus capacidades de proponer y actuar en el área latinoamericana, recurriendo a alianzas científicas a nivel universitario, así como a nuevas herramientas de investigación y formación.

M

AS

ACUERDAN LO SIGUIENTE

ART. 1

Los expositivos forman parte integrante del presente documento.

ART. 2

Mediante el presente convenio las Partes se comprometen a activar cualquier forma de sinergia y eficaz colaboración institucional con el objeto de profundizar en los temas reseñados en los expositivos, y, en lo específico, a través de la promoción de iniciativas conjuntas como por ejemplo proyectos de cooperación, encuentros institucionales, conferencias, estudios e investigaciones entre otros, sobre temas prioritarios relativos a la agenda de IILA y del Ministerio de Agricultura de la República Dominicana, con especial atención a los temas de integración, y a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU 2030. Para el cumplimiento de dichos objetivos, las Partes pondrán a disposición sus competencias, su experiencia y sus redes de relaciones nacionales e internacionales.

ART. 3

Las Partes se comprometen a compartir informaciones y buenas prácticas mediante los siguientes mecanismos:

Definición de canales de comunicación institucional, designando puntos de contacto para la coordinación de las actividades en el marco del presente convenio.

Organización de reuniones periódicas.

Las partes se comprometen a realizar conjuntamente iniciativas de Cooperación al Desarrollo según las características y las posibilidades de cada uno de los actores involucrados.

ART. 4

El presente convenio de colaboración tiene una duración de 3 años (tres) a partir de la fecha de la firma.

ART. 5

Cada una de las Partes podrá resolver el presente convenio mediante aviso previo de al menos 3 (tres) meses. Dicho aviso deberá notificarse a la otra Parte mediante carta certificada con acuse de recibo o correo certificado.

ART. 6

Las Partes aceptan resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera derivarse del presente convenio. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las Partes convienen resolver la controversia mediante arbitraje, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno para cada una de las Partes, y el tercero conjuntamente, siendo este último presidente del colegio arbitral.

Por la IILA
El Secretario General
Donato Di Santo



Por el Ministerio de Agricultura
El Ministro
Ing. Osmar Benitez



Roma, 24.06.2019